



ACADEMIA
Debate & Sociedad

DERECHO PENAL ECONÓMICO

PONENCIA

Msc. Luis Alejandro Vásquez Reina
www.academiadebatesociedad.com

Qué es el Derecho Penal Económico

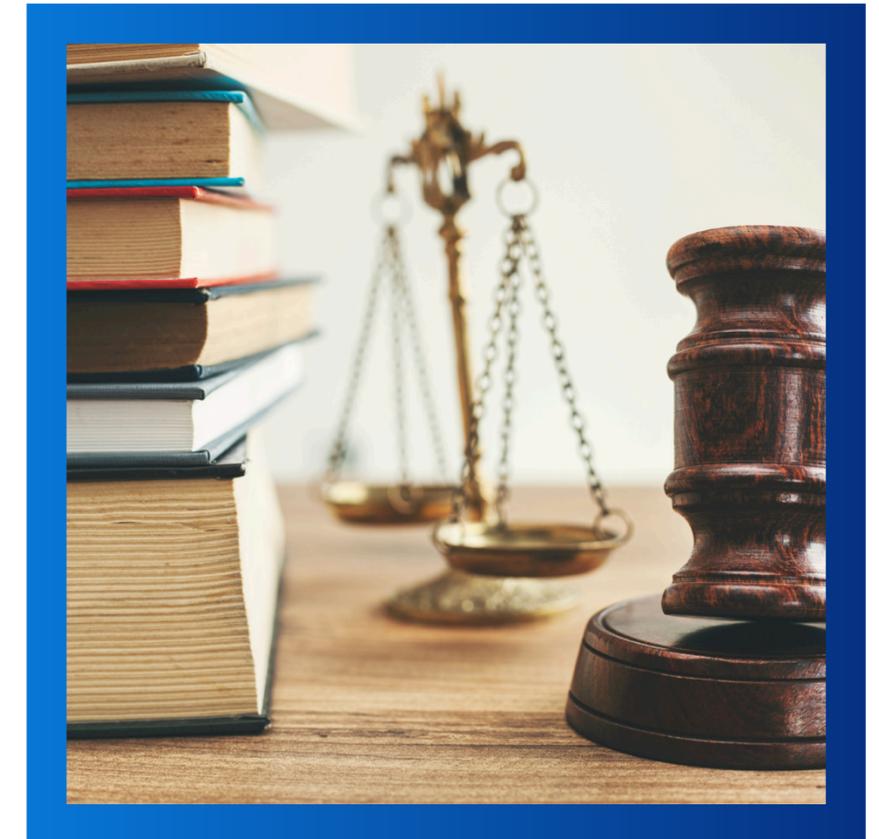
El Derecho Penal Económico es una rama específica del Derecho Penal que se centra, por una parte, en las conductas delictivas que se pueden cometer en la actividad empresarial y, por otra, en aquellas que perjudiquen los intereses socioeconómicos del Estado.



QUÉ CONLLEVA EL DERECHO PENAL ECONÓMICO

Las épocas actuales exigen un análisis profundo de las **relaciones económico-sociales** que deben estar bajo la regulación de las normas penales, especialmente dado el aumento de comportamientos lesivos que a menudo parecen legales.

Esta situación genera un riesgo constante de desestabilización del orden económico y financiero, lo que socava los planes de desarrollo de cualquier Estado, orientados al bien común y a la satisfacción de intereses generales.



MARÍA PAULINA ARAUJO
AUTORA DEL ARTÍCULO

Constitución de la República del Ecuador

2008–Montecristi

El "**Régimen de Desarrollo**" en Ecuador abarca aspectos como la planificación participativa, soberanía económica, políticas fiscales y monetarias, y la democratización de los factores de producción, buscando garantizar un equilibrio entre la sociedad, el Estado y el mercado.

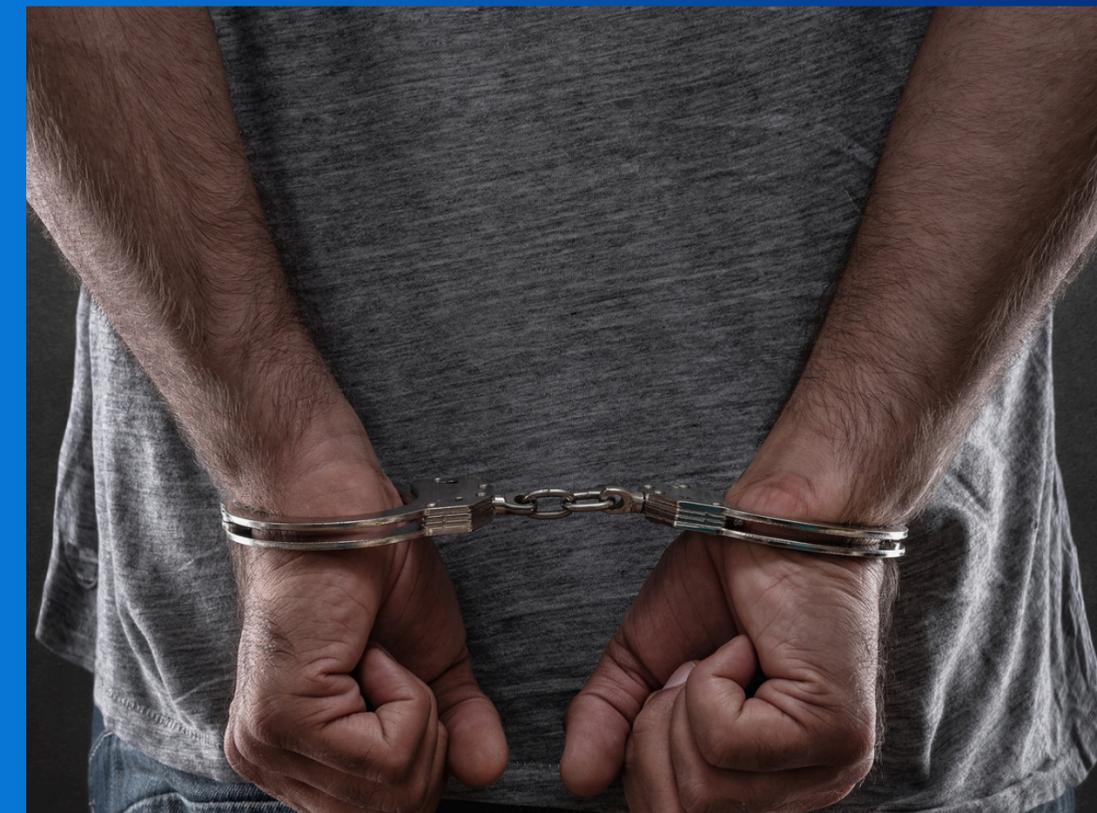
Este marco regulatorio se alinea con la "Economía social y solidaria", que prioriza al ser humano y busca crear condiciones que promuevan el **buen vivir**.



Aclaraciones



- **Regulación de relaciones:** Es fundamental regular las relaciones que afectan las decisiones de individuos en la administración y consumo de bienes, especialmente para proteger sus necesidades.
- **Enfoque punitivo:** Las conductas que lesionan estos derechos deben ser abordadas desde un enfoque punitivo y sancionador por parte del Estado.
- **Amplitud de delitos económicos:** Los delitos económicos no se limitan solo a los delitos de cuello blanco, sino que abarcan un espectro más amplio de conductas ilícitas.



Derecho Penal Económico-Delitos a estudiar.

Esta especialidad del Derecho tiene la función de proteger a la sociedad de delitos societarios, fiscales, estafas, delitos contra el patrimonio, contra los consumidores, financiación ilegal de partidos, cohecho, malversación, prevaricación administrativa, blanqueo de capitales, tráfico de influencias, corrupción empresarial, estafas piramidales...

Además, el Derecho Penal Económico estudia la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



DIFICULTADES EN LA PERSECUCIÓN.

- **Prevención y conocimiento:** Es esencial adoptar una política de prevención en lugar de solo una respuesta represiva, apoyándose en un conocimiento profundo de la delincuencia económica y sus causas.
- **Falta de control:** La delincuencia económica carece de un control social y jurídico efectivo, evidenciado por su alta cifra negra.
- **Dificultades en la persecución:** La tipificación de delitos económicos es compleja, ya que los conceptos económicos son difíciles de traducir al lenguaje penal, y la recolección de pruebas es complicada debido a la naturaleza de estos delitos.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Art. 49 COIP



En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.



La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito. La responsabilidad penal de la persona jurídica subsistirá aun cuando no haya sido posible identificar a la persona natural infractora.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La responsabilidad penal de la persona jurídica se atenuará de conformidad con el número 7 del artículo 45 del presente Código. Los sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, deberán incorporar los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento que se dicte para el efecto, y de otras normas específicas:



1. Identificación, detección y administración de actividades en las que se presente riesgo;
2. Controles internos con responsables para procesos que representen riesgo;
3. Supervisión y monitoreo continuo, tanto interna, como evaluaciones independientes de los sistemas, programas y políticas, protocolos o procedimientos para la adopción y ejecución de decisiones sociales;
4. Modelos de gestión financiera;
5. Canal de denuncias;
6. Código de Ética;
7. Programas de capacitación del personal;
8. Mecanismos de investigación interna;
9. Obligación de informar al encargado de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos;
10. Normas para sancionar disciplinariamente las vulneraciones del sistema; y,
11. Programas conozca a su cliente o debida diligencia.

ART. 49 COIP

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

ART. 50 COIP

Art. 50.- Concurrencia de la responsabilidad penal.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas no se extingue ni modifica si hay concurrencia de responsabilidades con personas naturales en la realización de los hechos, así como de circunstancias que afecten o agraven la responsabilidad o porque dichas personas han fallecido o eludido la acción de la justicia; porque se extinga la responsabilidad penal de las personas naturales, o se dicte sobreseimiento.

Tampoco se extingue la responsabilidad de las personas jurídicas cuando estas se han fusionado, transformado, escindido, disuelto, liquidado o aplicado cualquier otra modalidad de modificación prevista en la Ley.



Compliance Penal

En Ecuador, la compliance se refiere a la implementación de normas y políticas para asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones, especialmente en el ámbito empresarial. Esto incluye aspectos como la prevención de la corrupción, el lavado de activos y el cumplimiento de normativas fiscales.

Algunos puntos clave sobre el compliance en Ecuador:

1. **Legislación:** Ecuador ha adoptado diversas leyes que promueven la transparencia y el combate a la corrupción, como la Ley Orgánica Anticorrupción y la Ley de Prevención y Control del Lavado de Activos.
2. **Responsabilidad Empresarial:** Las empresas están incentivadas a establecer programas de compliance que incluyan códigos de conducta, capacitaciones y canales de denuncia.
3. **Superintendencias:** Existen entidades como la Superintendencia de Compañías, que supervisan el cumplimiento normativo de las empresas.
4. **Normas Internacionales:** Muchas empresas ecuatorianas están alineándose con estándares internacionales, como la norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno:

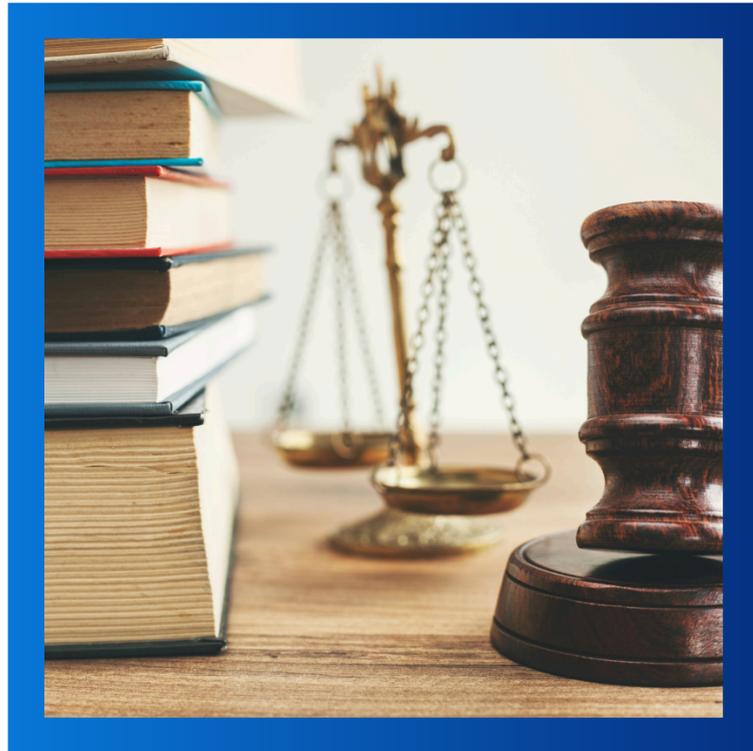
CRIMINOLOGÍA



01

- Existen dos orientaciones en el estudio de la criminalidad de cuello blanco: una centrada en el autor, que se enfoca en las características personales del delincuente, y otra orientada al hecho, que analiza las características empíricas del delito económico.
- La primera, iniciada por Sutherland, destaca la figura del autor, mientras que la segunda prioriza los efectos y contextos de los delitos cometidos.

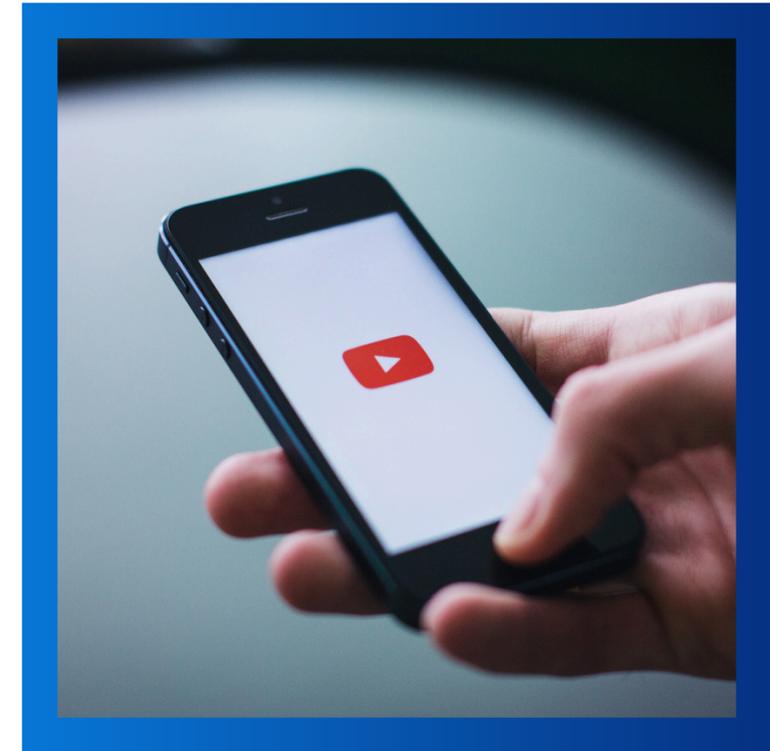
ENLACES



[Delitos Económicos](#)



[Compliance](#)



[Audiovisual](#)

Contact Us

“

"El derecho penal económico busca salvaguardar la integridad del sistema financiero y proteger a la sociedad de los delitos que afectan la economía."

 0980600093

 www.academiadebatesociedad.com

 gerencia@academiadebatesociedad.com

 Ibarra-Quito



ACADEMIA
Debate & Sociedad

Thank You

For Attention

www.academiadebatesociedad.com